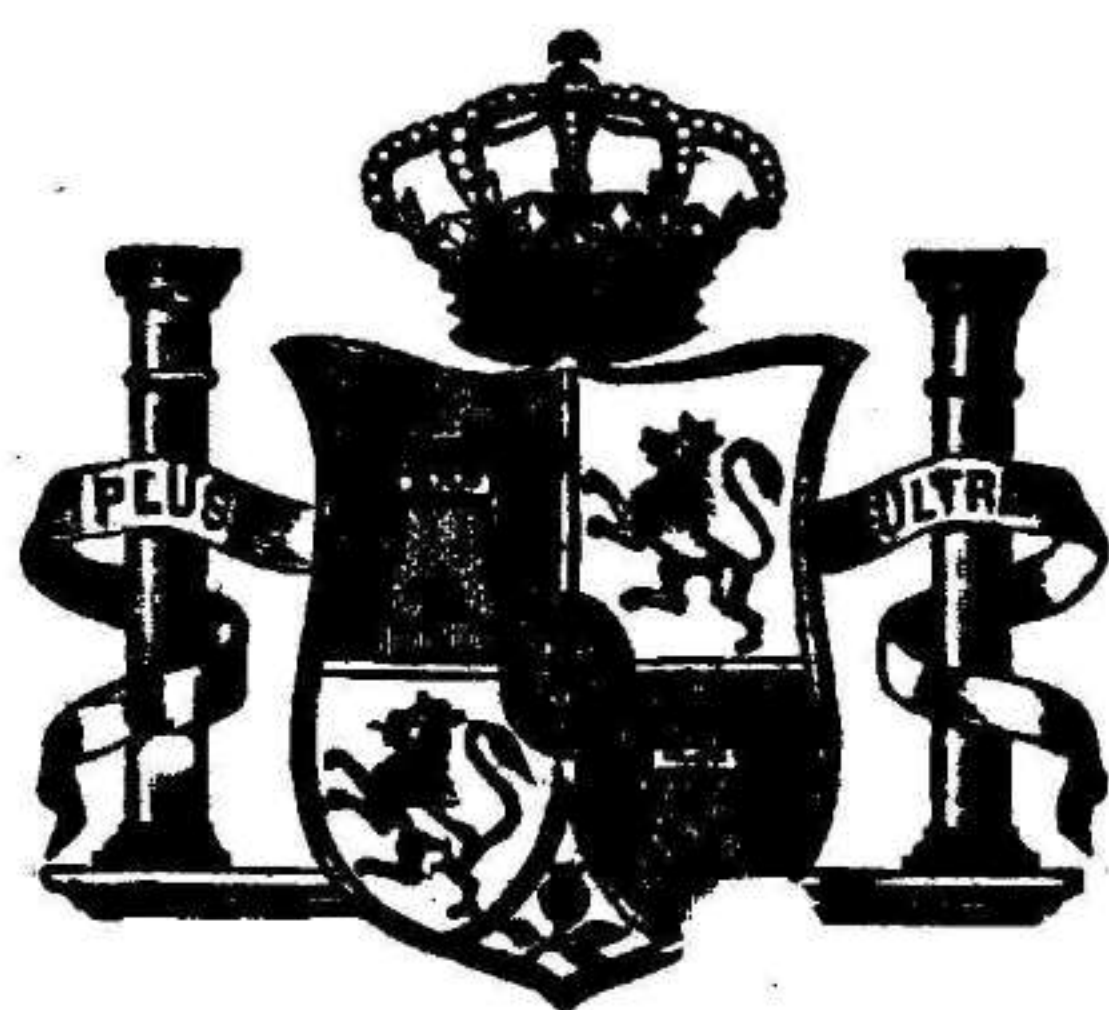


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

Núm. 858

Gobierno Civil de la Provincia

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por D. Froilán de la Hera, vecino de Cervera de Pisuerga, acompañada de proyecto, solicitando la necesaria autorización para ampliar una instalación eléctrica, cuya construcción tiene concedida, estableciendo nuevas líneas de transporte de energía para alumbrado de los pueblos de Cardaño de Abajo, Camporredondo, Otero de Guardo, Rebanal de las Llantas, Santibáñez de Resoba, San Martín de los Herberos, Resoba, Ventanilla, Ruesga y Cervera de Pisuerga.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de particulares, por contar con el oportuno permiso de sus dueños, según manifiesta en la instancia presentada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de todos aqué-

llos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo presente, que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del mismo y que durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente.

Palencia 5 de Mayo de 1928.—El Gobernador interino, *Jesús Luis Ablanado*.

Núm. 844

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo preceptuado por el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y a los efectos que el mismo determina, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la fundación «Hospital de Santiago», instituido en la villa de Frómista, durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente de clasificación de la mencionada fundación benéfica en la Secretaría de esta Junta, donde podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

Palencia 8 de Mayo de 1928.—El Gobernador interino Presidente, *Jesús Luis Ablanado*.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (Gaceta número 40).

(Conclusión.)

PROVINCIA DE LEON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos:

El primero consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa mínimo publicado en la *Gaceta* del 26 de Enero de 1926, para las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos, municipales y provinciales.

El segundo se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y en la copia mecanográfica del mismo párrafo; y la segunda consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etc.) con asuntos relativos a alguno de los ramos de la Administración provincial.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada

da Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el *Boletín Oficial de la provincia de Logroño*, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen; consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la suerte, del programa correspondiente, el cual comprenderá los cincuenta temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*) y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

54. De la formación de los padrones y de las listas cobradoras.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, ídem de bajas y sobrantes, y cantidad que ingresa en Arcas provinciales, en tiempo que no exceda una hora.

PROVINCIA DE SEVILLA.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Contaduría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser

mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se sujetarán al programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), con las adiciones siguientes:

Gramática: Escritura al dictado.

Aritmética: Resolver tres problemas aritméticos, que versarán: uno, sobre números enteros, fraccionarios y decimales; otro, sobre sistema métrico decimal, y otro, sobre reglas de tres, interés y repartimientos proporcionales.

PROVINCIA DE TARRAGONA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Dos vacantes de Auxiliares administrativos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación, antes de verificar los ejercicios la cantidad de treinta pesetas los que soliciten tomar parte en las de Oficial tercero y 20 los de Auxiliares administrativos, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación darán principio dentro de los diez días siguientes al en que se cumplan dos meses naturales a partir de la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos para la vacante de Oficial tercero; el 1.º consistirá en contestar verbalmente en treinta minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta del 26*), y los 10 con que ha sido ampliado y que al final se expresan, y el 2.º consistirá en redactar un oficio, acuerdo, cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, que propondrá el Tribunal en el término de una hora, para el que podrán consultar los opositores textos legales que se les facilitarán, aunque sin comentarios ni formularios.

Para las de Auxiliares serán tres ejercicios: Uno previo y eliminatorio, para apreciar los conocimientos de ortografía y mecanografía, consistentes en escribir a máquina el texto que dictará el Tribunal; otro oral, consistente en contestar un tema de Gramática y otro de Aritmética del programa que al final se expresa, y otro práctico, consistente en redactar un documento oficial sobre servicios administrativos de suma sencillez que por el Tribunal se proponga.

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. (*Gaceta del 26*).

Tema 51.—Funcionarios de la Diputación provincial de Tarragona. Clases. Inamovilidad. Servicios temporales o eventuales. Jefe superior. Jefe gubernativo. Jefes de Secciones.

—Tema 52.—Personal, clases y plantillas; cuándo y cómo podrán éstas sufrir modificaciones; en caso de reducción de las mismas, derechos del personal sobrante.—Tema 53.—Provisión de destinos, tanto en los funcionarios comunes como en los especiales. Ingreso de los Auxiliares. Idem de los Oficiales de última categoría. Posesión de los funcionarios provinciales.—Tema 54.—Dotaciones y quinquenios.—Tema 55.—Deberes de los funcionarios provinciales. Licencias.—Tema 56.—Responsabilidades de los funcionarios provinciales.

—Tema 57.—Jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios provinciales.—Tema 58.—Régimen de la Secretaría. Del Secretario: sus funciones como miembro de la Corporación y como Jefe de las dependencias. Del Oficial Mayor de Secretaría, atribuciones y deberes.—Tema 59.—De los Oficiales. Obligaciones. Cometido de los Auxiliares y Escribientes.—Tema 60.—Intervención y Depositaria. Disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Tarragona.

—Tema 61.—Programa para las oposiciones de Auxiliares.

—Tema 62.—Programa para las oposiciones de Oficiales.

—Tema 63.—Programa para las oposiciones de Jefes de Secciones.

—Tema 64.—Programa para las oposiciones de Jefes gubernativos.

—Tema 65.—Programa para las oposiciones de Jefes superiores.

—Tema 66.—Programa para las oposiciones de Jefes de Secciones.

—Tema 67.—Programa para las oposiciones de Jefes gubernativos.

—Tema 68.—Programa para las oposiciones de Jefes superiores.

—Tema 69.—Programa para las oposiciones de Jefes de Secciones.

7.º Ortografía de las letras mayúsculas; cuándo se usarán. Uso de la *b* y *v*.

8.º Uso de la *g* y *j*. Uso de la *n*. Idem de la *e* *i*. Idem de *r* y *rr*.

9.º Acento ortográfico: voces agudas, llanas y esdrújulas. Regla para el buen uso del acento ortográfico.

10. De los signos de puntuación: uso de la coma; punto y coma; de los dos puntos; del punto final.

11. Uso de los puntos suspensivos; de la interrogación y de la admiración; del paréntesis; de la diéresis o crema; de las comillas; del guión; de la raya; de las dos rayas.

12. De otros signos ortográficos; de las abreviaturas: mención de las que comúnmente se usan en castellano.

TEMAS DE ARITMÉTICA

1.º Definición de la Aritmética. Del número y de la unidad. División de los números. Numeración y sus clases. Reglas para escribir y leer un número entero.

2.º Número decimal. Partes decimales de la unidad. Reglas para escribir y leer un número decimal. Propiedades de los decimales.

3.º Numeración romana y reglas sobre el uso y valor. Igualdad y desigualdad; sus signos y reglas. Definición de los números homogéneos, heterogéneos, incomplejos y complejos.

4.º Sistema métrico decimal: su unidad fundamental, múltiplos y divisores. Unidades lineales y superficiales, agrarias y de volumen o cúbicas; sus múltiplos y divisores. Medidas de capacidad y peso.

5.º Operaciones aritméticas. Prueba de la operación. Reglas de cada una de las cuatro operaciones fundamentales y las pruebas de las mismas.

6.º Adición y sustracción de decimales.

7.º Multiplicación de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

8.º División de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

9.º Números fraccionarios. Número mixto. Términos del quebrado. Quebrado propio e impropio. Simplificación de quebrados. Reducción de éstos a un común denominador.

10. Adición y sustracción de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

11. Multiplicación de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

12. División de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

PROVINCIA DE TENERIFE

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente, con sueldo anual de 2.700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arre-

glo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta; no poseer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar la oposición como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento al día siguiente de transcurrir sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con quince días de anticipación a la fecha en que deban empezar los ejercicios se reunirá el Tribunal para determinar por sorteo el orden en que habrán de actuar los examinados.

Este acto será público y sus resultados se fijarán en el cuadro de edictos antes del comienzo de los ejercicios.

A estas oposiciones precederá un examen previo sobre las siguientes materias: Gramática castellana. Elementos de Aritmética y Nociones de Geografía e Historia de España, y sólo podrán tomar parte en aquéllas los que hubiesen sido aprobados en el examen. Sin embargo, los que acreditasen tener aprobados, en cualquier Centro oficial, todas, varias o una cualquiera de las materias de que conste el examen, quedará dispensado de todo él o sólo de la parte aprobada.

El examen previo constará de dos ejercicios, escrito y oral. El primero se verificará reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, dictándoles el Tribunal un párrafo en castellano que los aspirantes deberán escribir y analizar en el plazo que se les señale. Lo mismo se hará con los problemas de Aritmética, que deberán resolver también en el plazo que también les sea señalado.

El examen oral, que deberá empezar para cada grupo de examinados en la misma fecha o en uno de los dos días siguientes al del escrito, consistirá en contestar cinco lecciones, sacadas a la suerte, dentro de todas las del programa, y referidas a las materias de que se ha hecho mérito. Además el Tribunal pedirá siempre las explicaciones o ampliaciones que estime necesarias de análisis gramatical hecho por escrito.

En este examen no habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, la cual se fijará diariamente en el cuadro de edictos, al tiempo que se prevenga a los aprobados el día en que deban actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno eminentemente prác-

tico, y otro teórico, que a su vez se dividirá en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y práctica del despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores.

La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será también común para todos los opositores.

El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa, sacados a la suerte.

PROGRAMAS QUE SE CITAN Para el examen previo.

Aritmética.—Tema 1.º Numeración oral y escrita.—Numeración romana.

Tema 2.º Números enteros.—Adición y substracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 3.º Multiplicación y división.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 4.º Números decimales.—Adición y substracción.

Tema 5.º Multiplicación y división de números decimales.

Lengua castellana.—Tema 1.º Analogía: su definición.—Partes de la oración; su división.—Partes variables.—Accidentes gramaticales.—Nombre sustantivo; su definición y clases.—Nombre adjetivo; su definición.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Tema 2.º Pronombre, su definición.—Pronombres personales y relativos: su definición.—Artículo: su definición.—Verbo; su definición y división.—Particularidades de los verbos en *car, cer, cir* y en *gar, ger, gir*. Irregularidad de los verbos en cuya penúltima sílaba entra la letra *e*.

Tema 3.º Cuántas y cuáles son las partes variables de la oración.—Cuándo es declinable el verbo y cuándo admite la forma diminutiva.—Adverbio: su definición y división.—Relaciones que expresa la preposición.—Empleo gramatical de la conjunción. Interjección: su definición.

Tema 4.º Sintaxis: su definición y división.—Oración gramatical.—Sus partes esenciales.—Concordancia del verbo con el sujeto.—División de los complementos del verbo.—Regla para distinguir el complemento directo del indirecto.—Colocación de los complementos verbales en sintaxis regular.

Tema 5.º Colocación del adverbio en la oración.—Oraciones simples: su definición.—Definición de oraciones transitivas e impersonales.—Oraciones compuestas: su definición.

Tema 6.º Oraciones coordinadas y yuxtapuestas: su definición.—Sintaxis figurada: definición.—Figuras de construcción: su división.—Defini-

ción de barbarismo, solecismo y cacofonías

Tema 7.º Prosodia: su definición: Silaba: su definición.—Diptongos: cuántos son.—Triptongos: cuántos y cuáles son.—Clases en que se dividen las palabras por el acento.—Cuáles son las palabras que llevan acentos prosódicos.

Tema 8.º Ortografía: su definición.—Clasificación de las letras por su forma.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas para empleo de la *i* y de la *y*.—Uso de la *B* y de la *V*.—Uso del guión.

Geografía.—Tema 1.º Geografía: su definición.—Partes en que se divide.—Geografía astronómica.—Del universo.—De los astros.—De la tierra.—Su naturaleza.

Tema 2.º Movimientos de la tierra.—Líneas y círculos que se consideran en la tierra.—Puntos cardinales.—Movimientos de rotación y traslación de la tierra.—Días solares.—Del año y sus clases.—De las estaciones.

Tema 3.º Geografía física: su objeto.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, punta, promontorio.—Montaña.—Cordillera.

Tema 4.º Del agua: su naturaleza y composición.—Aguas corrientes: Manantial y arroyo.—Río.—Cuenca hidrográfica de un río.—Torrentes, cataratas y cascadas.—Lago, laguna, estanque y albufera.

Tema 5.º Océanos.—Mar Mediterráneo.—Golfo, bahía, puerto, ensenada, dársena, barra, muelle, arsenal, astillero, dique y faros.

Tema 6.º Climas físicos.—Sus causas.—Causas que modifican la temperatura de un país.—Clasificación de los climas.—Barómetro, termómetro e higrómetro.

Tema 7.º Geografía política.—El hombre considerado a sí mismo.—Sociabilidad humana.—Familia, pueblos, Provincia, Estado.—Colonias y metrópoli.—Base de toda organización social: población, agricultura, comercio, letras, ciencias, artes, caracteres y costumbres.—Población absoluta y relativa.—Acción del hombre sobre la superficie de la tierra.

Tema 8.º Geografía política de Europa.—Población de Europa.—Razas a que pertenecen sus habitantes.—Idiomas hablados en Europa.—Naciones que comprende.—Sus capitales.

Tema 9.º España: extensión y población.—Límites geográficos.—Mares y costas.—Cordilleras.—Ríos, lagos, canales.—Suelo y clima.—Etnografía, religión.—Idioma, Gobierno.—División territorial.—Poblaciones importantes.—Colonias.—Provincias insulares.

Tema 10. Geografía regional.—Situación geográfica de la región.—Canarias.—Islas que componen.—Sus capitales.—Extensión del archipiélago.—Su población.—División marítima, militar y administrativa de la re-

gión canaria.—Principales centros de instrucción.

Tema 11. Tenerife.—Su situación.—Extensión y población.—Suelo y clima.—Principales fuentes de riqueza.—Pueblos que tiene la isla de Tenerife.—Partidos judiciales que comprende.—Santa Cruz de Tenerife.—Situación y población.—Clima y producciones.—Industria y comercio.—Organismos oficiales que en Santa Cruz radican.—Distritos y barrios en que se divide.—Sus hombres ilustres.

Historia de España.

Tema 1.º Primeras poblaciones históricas de España.—Colonizaciones.—La conquista romana.—Los Municipios romanos.

Tema 2.º Los bárbaros.—La Monarquía visigoda.—Invasión musulmana.—La reconquista.—Origen de los diversos reinos y condados de la España cristiana.

Tema 3.º Estados de la Península ibérica al terminar la Edad Media: territorios de cada uno de ellos.—Las Cortes y los Municipios de la Edad Media.—El reinado de los Reyes Católicos: hechos culminantes.

Tema 4.º Descubrimiento de las islas Canarias: Sus primitivos habitantes.—Conquista de las islas.—El descubrimiento de América.—El viaje de circunnavegación del globo.

Tema 5.º Dominios Europeos de España bajo la Casa de Austria, separación de los mismos.—Los Borbones.—La Revolución Francesa.—La Guerra de la Independencia.

Tema 6.º Gobierno de España durante la invasión francesa.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz.—Independencia de América.

Tema 7.º Reacción absolutista.—Los pronunciamientos.—La cuestión dinástica: liberales y carlistas.—La revolución de Septiembre.

Tema 8.º Constitución de 1869.—Reinado de Amadeo y la República.—Restauración.—Cánovas y el Pacto de El Pardo.

Para la oposición.

Regirá para estas oposiciones el mismo programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionados los temas 1.º al 9.º y 49 y 50, en la forma que sigue; Tema 1.º Concepto de Nación y breve explicación de los términos de la definición anunciada.—Concepto del Estado: Razonamiento de los términos en que se le haya definido.—Finnes que pueden asignarse al Estado. Medios del Estado: medios reales y personales; enumeración de los mismos.—De la soberanía: cómo debe concebirse un poder para que tenga el carácter de soberano.

Tema 2.º Poderes del Estado.—División que corrientemente se hace. Función que le está encomendada a cada uno.—Organización y funciones de los Poderes legislativos, ejecutivo y judicial, según las disposiciones fundamentales que contiene la Cons-

titución de 1876.—Relaciones que existen entre estos Poderes, según lo que se desprende de dicho artículo.

Tema 3.º Concepto del derecho constitucional; qué significado debe darse a los elementos que le integran: *organización y garantía jurídica*.—Constitución española de 1876: régimen de gobierno que establece.—Enumeración de los derechos que en su primer artículo reconoce a los españoles.

Tema 4.º La suspensión de garantías, según el artículo 17 de la Constitución.—Medidas que para caso de suspensión establece la ley de Orden público.—Principios fundamentales que informan las leyes de Asociación y Policía de imprenta.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo: justificación de la definición adoptada.—Qué debe entenderse por servicio público.—Fuentes del Derecho administrativo: enumeración.—Idea de la administración como Poder público.—Cómo se entiende que la Administración sea Poder.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas: enumeración.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios y atribuciones que caracteriza a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra los mismos.—Clases de responsabilidad ministerial que pueden distinguirse.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio.—Formas del Municipio medioeval, época de decadencia y vicisitudes más notables durante el régimen constitucional.—Cómo debe de ser concedida la autonomía municipal.—Cómo la entiende el Estatuto e instituciones en que se establece.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Resolución de casos prácticos propuestos por el opositor.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Definiciones, fórmula para la resolución y casos prácticos propuestos por el opositor.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

Destinos a proveer.

Ocho plazas de aspirantes a Escribientes en las Oficinas Centrales de

la Secretaría, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que en la actualidad existen y las que se vayan produciendo.

Cinco plazas de aspirantes a Escribientes en las Oficinas de la Contaduría de dicho Ayuntamiento, con el mismo sueldo y en la forma que en las anteriores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de citada Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición para las plazas de Escribientes de Secretaría, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio cuando él mismo señale, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: uno verbal, eliminatorio y dos prácticos. El verbal consistirá en la contestación a dos preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, ampliado con las materias necesarias al desempeño del cargo y que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro de libre elección del opositor, dentro del mismo programa; los prácticos consistirán: uno en la tramitación de un expediente y redacción de documentos en que intervienen las Oficinas municipales, conforme a los temas que de antemano les señale el Tribunal, y otro de Mecanografía, escribiendo al dictado lo que el Tribunal acordase. Los ejercicios para las oposiciones a Contaduría serán: uno teórico, consistente en contestar a dos preguntas que sacará a sorteo el opositor y otra a su elección del programa integrado en la misma forma que para los Escribientes y que también se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otros dos prácticos, consistentes en resolución de problemas de Cálculos mercantiles y desarrollo de operaciones de Contabilidad.

NOTAS GENERALES.

1.º Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respecto de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en

cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 18 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 20 de Abril).

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Públicas.

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Piña de Campos (Palencia), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 4 de Junio del corriente año, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 30.841,56 pesetas.

La fianza provisional a 926 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 9 de Junio del año actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en de Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid 30 de Abril de 1928.—El Director general.

Comisaría Sanitaria de la provincia de Palencia.

CIRCULAR.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 31 de Marzo de 1925, se organizó la Comisaría Sanitaria, dependiente de la Dirección general de Sanidad; cuyo objeto es la inspección, en el aspecto sanitario, de cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, y de aquellas Empresas o Compañías que persigan la misma finalidad.

La disposición 4.ª de la Real orden citada determina que, para el funcionamiento legal de las Sociedades y Centros aludidos (Mutualidades, Asociaciones gremiales o Cooperativas, Sociedades de Seguro de enfermedades, Igualatorios, Policlinicas de urgencia y en general, todas aquellas Empresas y Sociedades que, por el pago de una cuota o prima, se comprometen a prestar asistencia médica), será indispensable la previa inscripción en la Comisaría sanitaria.

En la base 1.ª de las aprobadas por Real decreto de 12 de Enero de 1926, para la organización y reglamentación de las Comisarias sanitarias, se amplió su inspección a cuan-

tas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, farmacéutica, o médico farmacéutica, mediante el pago de una prima o cuota.

La base 2.ª dispone que, habrá Comisarias provinciales; de las que serán presidentes los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos (base 5.ª); y podrán constituirse además, Comisarias filiales en las poblaciones donde su funcionamiento se crea necesario (base 6.ª), presididas por el Subdelegado de Medicina del distrito.

La base 7.ª clasifica las Sociedades mencionadas, y divide las de asistencia médico-farmacéutica, en Cooperativas o Mutualidades y Empresas o Centros de tipo mercantil.

Estas comprenderán las Empresas de asistencia médica y los Igualatorios.

Se clasificarán como Cooperativas las Sociedades que no persigan fin de lucro y estén constituidas por un número no inferior a cien individuos, y como empresas de carácter mercantil, las constituidas por patronos y por Sociedades de asistencia médico-farmacéutica.

Como apesar del tiempo transcurrido, y del plazo concedido por esta presidencia de la Comisaría sanitaria provincial de Palencia, en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 de Diciembre de 1927, para que las Sociedades de asistencia pública médico-farmacéutica de todas clases que funcionan, ilegalmente, en esta provincia para que se inscribieran, ninguna de ellas se ha inscrito en esta Comisaría para su funcionamiento legal; esta presidencia, en el deseo de no causar perjuicio a dichas sociedades, y como demostración de su benevolencia hacia ellas, las concede un nuevo e improrrogable plazo, hasta el día 20 del mes actual, para que puedan cumplir con el deber mencionado; y terminado dicho plazo, será inexorable en sus resoluciones contra aquéllas que no se hayan inscripto.

A la solicitud de inscripción, acompañarán un ejemplar de su Reglamento; cuantos documentos justifiquen los servicios que prestan a sus asociados; número de éstos; cuotas que pagan; personal facultativo de que disponen; retribución de cada Profesor (estos dos últimos datos, en relación jurada, así como la inversión general de fondos); consultorios que tengan establecidos para los asociados, y en qué sitios se hallan instalados.

Las Sociedades no cooperativas (Empresas o Igualatorios de servicios limitados), acompañarán a sus instancias solicitando la inscripción, el acta de constitución de la entidad o copia de la misma, las pólizas y reglamentos.

Las Sociedades sean o nó de carácter mútuo que presten asistencia por accidentes del trabajo, así como todas las fábricas, empresas y talle-

res, y en general todos los patronos y las Sociedades de Seguros de Accidentes del Trabajo, sean o no mutualistas, cumplirán los deberes que las impone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Noviembre de 1927.

Palencia 5 de Mayo de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

Núm. 781

Jefatura de Obras públicas

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 6 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros y carreteras, así como

sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, el día 11 de Junio próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Palencia 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Saínz.

RELACION de las obras de reparación del firme de carreteras, que según el anuncio precedente han de subastarse en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Menéndez Pelayo, 25, el día 11 de Junio próximo, a las diez horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional Pesetas
Carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 260 al 267.	Reparación firme.	104.742	30 Noviembre 1929.	3.142 26
Idem de Valladolid a Santander, kilómetros 245 al 250 y 289 y 290.	Idem.	91.277 80	30 Junio 1929.	2.738 33
Idem del Puente de Don Guarín a Villada, kilómetros 1 al 7 ⁴⁰ .	Idem.	83 415 48	30 Junio 1929.	2.502 46
Idem de Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 74 al 79 y 87 al 92.	Idem.	130.792 37	30 Noviembre 1929.	3.923 77
Idem de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, kilómetros 24 al 31, y Ramal de Meneses, kilómetros 28 al 32 ¹⁶⁵ .	Idem.	101.868 54	30 Noviembre 1929.	3 056 06
Idem de Palencia a Tórtoles, kilómetros 1 al 7.	Idem.	69.622 15	30 Junio 1929.	2.088 66

Palencia 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Saínz.

Junta provincial de Transportes Mecánicos

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Méneses y Palencia en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 15 del actual, hasta el 15 de Junio próximo inclusive, a las diecisiete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 20 del mismo, a las diecisiete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonino Covo.

Modelo de proposición que se cita.

Don....., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..... a y viceversa, con arreglo a las condiciones que estable-

ce el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)..... la fianza de..... pesetas.

..... a..... de..... de 192.....

(1) Cítese las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... o en la Caja general de Depósitos.

Juzgados

Núm. 843

Oviedo.

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto anuncio la muerte sin testar de D. Anselmo de Aramburu y Zuloaga, de sesenta años de edad, abogado, soltero, hijo de Juan Domingo y de Josefa, ocurrida en Palencia el día veinte de Marzo último, siendo reclamada su herencia por sus hermanos D.ª Rosario, doña Angela y D. Eduardo de Aramburu y Zuloaga, y sus sobrinos D.ª Elisa de Aramburu y Díaz, hija del hermano del causante, D. Félix de Aramburu y Zuloaga, que había fallecido con anterioridad, D. Juan y D.ª Prudencia de Aramburu Suárez, hijos del otro hermano del causante D. Juan de Aramburu y Zuloaga, que también había fallecido con anterioridad.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Oviedo a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente hago saber: Que D. Mariano Rodríguez Paredes, de

cincuenta y cuatro años de edad, Cura Párroco, hijo legítimo de D. Rafael Rodríguez y de D.ª Saturnina Paredes, natural de Valoria del Alcor y vecino de Santa Cecilia del Alcor (Palencia), falleció en este último pueblo el día tres de Enero del año en curso, sin haber otorgado disposición testamentaria ni quedado ascendientes ni descendientes.

La herencia del finado únicamente la reclama su tía carnal D.ª Ciriaca Paredes Zárzosa.

Y a medio del presente edicto, que se fijará y publicará en los sitios y periódicos que indica la Ley, se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia) dentro de treinta días a reclamarlo, justificándolo con los oportunos documentos y bajo los apercibimientos de Ley si dejan de verificarlo.

Dado en Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 806

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Gutiérrez Puchol y Aquilano Giraldo Salán, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho:

res, y en general todos los patronos y las Sociedades de Seguros de Accidentes del Trabajo, sean o no mutualistas, cumplirán los deberes que las impone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Noviembre de 1927.

Palencia 5 de Mayo de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

Núm. 781

Jefatura de Obras públicas

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 6 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros y carreteras, así como

sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, el día 11 de Junio próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Palencia 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.º Sainz.

RELACION de las obras de reparación del firme de carreteras, que según el anuncio precedente han de subastarse en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Menéndez Pelayo, 25, el día 11 de Junio próximo, a las diez horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto de contrata — Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional — Pesetas
Carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 260 al 267.	Reparación firme.	104.742	30 Noviembre 1929.	3.142 26
Idem de Valladolid a Santander, kilómetros 245 al 250 y 289 y 290.....	Idem.	91.277 80	30 Junio 1929.	2.738 33
Idem del Puente de Don Guarín a Villada, kilómetros 1 al 7 ⁴⁰	Idem.	83 415 48	30 Junio 1929.	2.502 46
Idem de Castrogonzalo a Palencia, kilómetros 74 al 79 y 87 al 92.....	Idem.	130.792 37	30 Noviembre 1929.	3.923 77
Idem de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, kilómetros 24 al 31, y Ramal de Meneses, kilómetros 28 al 32 ¹⁶⁵	Idem.	101.868 54	30 Noviembre 1929.	3 056 06
Idem de Palencia a Tórtoles, kilómetros 1 al 7.....	Idem.	69.622 15	30 Junio 1929.	2.088 66

Palencia 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.º Sainz.

Junta provincial de Transportes Mecánicos

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Meneses y Palencia en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 15 del actual; hasta el 15 de Junio próximo inclusive, a las diecisiete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 20 del mismo, a las diecisiete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonino Covo.

Modelo de proposición que se cita.

Don....., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..... a y viceversa, con arreglo a las condiciones que estable-

ce el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)..... la fianza de..... pesetas.

..... a..... de..... de 192.....

(1) Cítense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... o en la Caja general de Depósitos.

Juzgados

Núm. 843

Oviedo.

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto anuncio la muerte sin testar de D. Anselmo de Aramburu y Zuloaga, de sesenta años de edad, abogado, soltero, hijo de Juan Domingo y de Josefa, ocurrida en Palencia el día veinte de Marzo último, siendo reclamada su herencia por sus hermanos D.º Rosario, doña Angela y D. Eduardo de Aramburu y Zuloaga, y sus sobrinos D.º Elisa de Aramburu y Diaz, hija del hermano del causante, D. Félix de Aramburu y Zuloaga, que había fallecido con anterioridad, D. Juan y D.ª Prudencia de Aramburu Suárez, hijos del otro hermano del causante D. Juan de Aramburu y Zuloaga, que también había fallecido con anterioridad.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Oviedo a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente hago saber: Que D. Mariano Rodríguez Paredes, de

cincuenta y cuatro años de edad, Cura Párroco, hijo legítimo de D. Rafael Rodríguez y de D.ª Saturnina Paredes, natural de Valoria del Alcor y vecino de Santa Cecilia del Alcor (Palencia), falleció en este último pueblo el día tres de Enero del año en curso, sin haber otorgado disposición testamentaria ni quedado ascendientes ni descendientes.

La herencia del finado únicamente la reclama su tía carnal D.ª Ciriaca Paredes Zárzosa.

Y a medio del presente edicto, que se fijará y publicará en los sitios y periódicos que indica la Ley, se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia) dentro de treinta días a reclamarlo, justificándolo con los oportunos documentos y bajo los apercibimientos de Ley si dejan de verificarlo.

Dado en Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 806

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Gutiérrez Puchol y Aquiliano Giraldo Salán, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho: